



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-49778431- -INSSJP-GPM#INSSJP - Disposición - Aprueba nuevo nomenclador para el prestador alternativo del Instituto ITAC - NEPHROLOGY (SAP N°40402)

VISTO el EX-2024-49778431- -INSSJP-GPM#INSSJP, Ley N° 19.032, sus modificatorias y complementarias, Ley N° 27.275, Disposición N° 92/SDE/2017, RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-137-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2022-53-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2024-28-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que por medio de la Disposición N° 92/SDE/2017 se aprobó el "CIRCUITO DE FACTURACIÓN Y PAGO A PRESTADORES ALTERNATIVOS", a implementarse en el ámbito de las Unidades de Gestión Local VI - CAPITAL FEDERAL; VIII - SAN MARTIN; X - LANUS; XXIX - MORÓN; XXXV – SAN JUSTO y XXXVII – QUILMES.

Que por RESOL-2021-137-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó el REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS, como marco regulador del proceso de transmisión de información, validación, valorización, auditoría, facturación y pagos de las prácticas brindadas por los mencionados prestadores y se aprobaron los criterios para la Recepción de Solicitud de Excepción por Envíos de Información Fuera de Término para Prestadores Alternativos, a los efectos de introducir mejoras tendientes a fortalecer aspectos relativos a la trazabilidad, control y transparencia de las prestaciones brindadas por los prestadores alternativos.

Que a través de la RESOL-2022-53-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso prorrogar la entrada en vigencia del REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS.

Que el Director Ejecutivo del I.N.S.S.J.P. autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado al anexo de la disposición objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que a través de la DI-2024-28-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó el último incremento para los prestadores alternativos del Instituto del diez por ciento (10%) a partir del mes prestacional abril de 2024 y del orden del cinco por ciento (5%) a partir del mes prestacional mayo de 2024, a ser aplicado sobre los valores vigentes respectivamente.

Que en este orden de ideas y atento a que este Instituto tiene como objetivo prioritario incrementar y mejorar la oferta prestacional tanto en los servicios ambulatorios como sanatoriales; y en función de la dinámica propia del INSSJP y de la realidad prestacional de cada localidad y de cada Prestador Alternativo, es dable advertir, que las coberturas prestacionales que brindan dichos prestadores, resultan beneficiosas tanto para el sistema sanitario, como para la persona afiliada, dado que generan descongestión prestacional y ello repercute en implementar medidas tendientes a posibilitar un manejo racional y eficaz de los recursos de salud que dispone el Instituto

Que asimismo, y a fin de garantizar la prioridad en el acceso de nuestros afiliados a servicios médicos de calidad, especialmente en un contexto sanitario como el actual que exige dar respuesta a importantes niveles de demanda contenida en un escenario de oferta prestacional limitada.

Que en tal sentido, se propicia aprobar el nuevo nomenclador para el prestador alternativo del Instituto, ITAC - NEPHROLOGY (SAP N°40402), a partir del mes prestacional junio de 2024.

Que, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA y la COORDINACIÓN EJECUTIVA, han tomado la debida intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo nomenclador para el prestador alternativo del Instituto, ITAC - NEPHROLOGY (SAP N°40402), a partir del mes prestacional junio de 2024, conforme obra en el Anexo A (IF-2024-50915392-INSSJP-SE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by ZAMPAROLO Carlos Blas
Date: 2024.05.16 16:26:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.16 16:26:56 -03:00

ANEXO A

ITAC/NEPHROLOGY (SAP N° 40402)	IF-2024-49885198-INSSJP-GPM#INSSJP
	IF-2024-49906001-INSSJP-GPM#INSSJP



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-49778431- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 15:53:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 15:53:12 -03:00